

hasta la instalación legal de la sesión, siendo las 15:27 horas del dia Miércoles 20 de Junio del 2018 y hace saber a los presentes que serán válidos los acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra la C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar lectura al citado documento, el cual es encuchado con sanción por los asistentes, una vez terminada la lectura, se procede a revisar las firmas correspondientes, y el H. Cabildo llega al siguiente:

ACUERDO LXXVII-0245/2006AB EL H. CABILDO APRÓBO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.

IV.- REFORMA EL ARTÍCULO 138 EN SU PÁRRAPO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. - Toma la palabra la secretaria del H. Ayuntamiento C. Ana Laura Colunga Ruiz y comenta que de parte del H. Congreso del Estado Minuta Proyecto de Decreto EXPD XIC 011 DE MOTIVOS. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 138 contempla que, ésta puede ser adicionada o reformada siempre y cuando se obtenga la aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los legisladores, y el voto posterior de la mayoría de los ayuntamientos del Estado. Actualmente los ayuntamientos cuentan con un plazo de tres meses para presentarse a favor o en contra de las iniciativas o reformas que les sean enviadas por el Congreso; sin embargo, para el caso de que en lo hicieren, la ley contempla que los cabildos serían concionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Este mismo concionamiento de reducir el plazo de tres a dos meses, hará que el proceso legislativo sea más eficiente, obteniendo como consecuencia un mejor desempeño dentro de los tiempos del mismo, eliminando además la necesidad en caso de presentarse por el efecto mismo de la alternativa final. (MC) Se AFIRMA el artículo 138 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para

que de la ley Pato Rd.

virtud de que el Ejecutivo pueda hacer llegar al Congreso información, adjiciones y cuestionamientos adicionales que quede no fueren tomados en cuenta por los legisladores al momento de la discusión del dictamen de la iniciativa, lo cual puede llevar a un cambio en el criterio de los mismos, esto con la finalidad de mantener el diálogo republicano entre poderes, y evitar que las facultades del Ejecutivo del Estado robores las funciones del Legislativo, impidiendo legislar efectivamente, y para mantener un ambiente colaborativo por el bien de los y los soterrantes; por tanto, se establece la obligación de la publicación de los decretos o leyes en un término máximo de cinco días naturales posteriores a su establecimiento para el ejercicio del voto. Tienen tres tipos de votos: el total, el parcial, y el de trámite que es aquél que sencillamente permite al ejecutivo negarse a firmar una ley; este punto constitucional resuelve y termina con el llamado voto de trámite, por tanto, se resuelve en el caso de que el gobernador en uso de facultad de veto dentro del término de diez días que le convoca la Constitución, tendrá que promulgarlo dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del pleno ya referido y en el extremo de no realizarlo, el Congreso ordenará la publicación de la ley o decreto de ley. **ARTICULO XIX** Se reforma el artículo 80 en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTICULO XIX** I.º II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la legislatura del Estado, previamente en la autoridad administrativa o su exacta supervisión. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término establecido, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliere con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por promulgada y el Congreso del Estado deberá ordenar su publicación. **III a XIX** **ARTICULO XXI** PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Prensa de San Luis". previo procedimiento especial a que se refiere el artículo 336 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. La tendrá entendida el Ejecutivo del Estado, la tiene publicar, circular y obedecer. DADO en el salón de sesiones "Panteón Arriaga Lijo" del Honorable Congreso del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. Por la Directiva Presidente Legislativo Fernando Chávez Mendoza. Primera Secretaria Legislativa Cecilia Sánchez. De **lxx**
Segundo Secretario Legislativo Jorge Luis Merenda Torras. Despues de dialogar el punto un comento fundamental al H. Congreso llega al siguiente:

Made by Doku Pdf.

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 3

Término
Dgo. Ottavio Agúera Alba
Dir. Notaria: *Notaria Pública, S.A.C.*



FECHA DE RECIBIDA: _____ VOLUMEN: _____

En la ciudad de Monterrey, estado de NUEVO LEÓN, de los
meses de AGOSTO del año de mil novecientos noventa y tres, en presencia
de Dña. *María de los Angeles Gómez Tellez*, nota al. licenciada
en Derecho, abogada en esta Ciudad, notaria publica menor que en ejercicio
de su oficio, conforme al acta emitida por el Juzgado de lo Civil y
Familiar, al personalmente y en su oficina, en la que se establece
que para el efecto de la notificación de la presente demanda y demás
actos legales que se realicen en su oficina, se le designa a la señora *María de los Angeles Gómez Tellez*, de este oficio, para que sea su
representante legal, diligente y recto en sus actos de la Corte de Justicia
de Monterrey, donde tendrá el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres
para presentar la demanda y con Register Pedidos de Consignación informar
sobre el día y hora de la audiencia, hora, quince, y fecha que no sea de
preferencia a más de diez días.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Al darse fe de la notificación del cumplimiento de la demanda se
firmó la siguiente constancia:

M. F. M. D. E. R. O. J. D. R. M. I. D. A. S. A. C. E. I. B. B. I.

Attestado por el Notario

ATMÓSFERA VACUO PESO

peso do ar
atmosférico
atmosfera
atmosfera
atmosfera

SCRANTE DEL VENDEOTOR



ATMÓSFERA VACUO PESO
PESO DO AR

PESO DO AR
ATMÓSFERA VACUO PESO
PESO DO AR

W. H.
Peter J. M.

Eugenio
Elli.
G. G.

Made in Italy.



MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSI
Misión de Cooperación al Desarrollo y la Salud
Ayuda al Desarrollo para promover el crecimiento y la salud

Ver Detalles | Ver más | Ver menos | Ver todos | Ver menos | Ver más | Ver todos

Ver más | Ver menos | Ver todos



MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSI

Ver más | Ver menos

Ver más

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS 000,000.00

COSTOS IMPUESTOS DE SEGURO SOCIAL 000.00

COMISIONES DE FEDACION 000.00

ARQUES 000,000.00

PRODUCTOS ESTOCOCIENTE 000.00

OPERACIONES DE TRASFERENCIAS 000.00

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS 000.00

INTERESES DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 000.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 000,000.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 000.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS ASISTENCIAS 000.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

RECAUDACIONES 000.00

RENDIMIENTO POR VENTA DE INVENTARIOS 000.00

OTRAS RECAUDACIONES, RECIBOS DE DEUDA Y TRANSFERENCIAS 000.00

RENDIMIENTOS, DIVIDENDOS Y DIFERENCIAS 000.00

OPORTUNIDADES Y SORPRESAS 000.00

Total de Ingresos y Otros Beneficios 133,000.00

GASTOS Y OTRAS PERIODAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES 000,000.00

ARTICULOS Y MATERIALES 000,000.00

ENCARGOS 000,000.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS ASISTENCIAS 000,000.00

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO 000.00

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO 000.00

REBECOS Y SUBSIDIOS 000.00

INVENTARIOS 000,000.00

PERDIDAS Y DIFERENCIAS 000,000.00

INVESTIGACIONES, INVESTIGACIONES AMPLIAS Y CONTINUAS 000.00

INVESTIGACIONES ESPECIALES 000.00

OTRAS 000.00

Attesto por la Ley Pedro Rey.

Indetec

Sistema

de Gestión de la Calidad

ISO 9001

MUNICIPIO DE SAN CIRCO DE ACOSTA

SAN LUIS POTOSI

Estado Federal de San Luis Potosí

2011-2012

Todos los años

2011-2012

2011-2012

2011-2012

2011-2012

Todos los años

2011-2012

(C) 2011-2012. Reservados todos los derechos.

Indetec Sistech

Indetec

MUNICIPIO DE SAN CIRCO DE ACOSTA

SAN LUIS POTOSI

Estado Federal de San Luis Potosí

Misión de Cumplir con las Normas Reguladoras para Mejorar su Calidad

Todos los años

Instrumentos de los Dígitos

VOCAL PÚBLICA

Presidente

Juez Párra

Instituciones de la
Mujer/Chicas y
en Adolescentes/
Jóvenes

Centro Recreativo y Deportivo
Juventud
Difusión
Promoción Cultural
Secretaría Pura
Lugar Pura

Problemas

Violencia en el hogar
Violencia contra
Adolescencias y Jóvenes
Violencia sexual

Violencia Institucional (ex: casas
para Niñas,
Niños e Adolescentes)
Violencia Institucional
Violencia Institucional

Violencia Institucional (ex: casas
para Niñas,
Niños e Adolescentes)
Violencia Institucional
Violencia Institucional

Indetec

Sistech

Indetec Sistech

Instrumentos de los Dígitos

VOCAL PÚBLICA

MUNICIPIO DE SAN CIRCO DE ACOSTA

SAN LUIS POTOSI

Estado Federal de San Luis Potosí

Todos los años

Misión de Cumplir con las Normas Reguladoras para Mejorar su Calidad

Todos los años

(C) 2011-2012. Reservados todos los derechos.

Indetec Sistech

100% de la Ley Pública Pura



[INEGI](#)
[INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA](#)

MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA

SAN LUIS POTOSÍ

Relación de Correspondencia del Padrón de la Población
 Clasificación por Municipio y Municipio. Censo 2000 2000

Población

Censo 2000

Censo 2000

ESTADOS UNIDOS

INEGI

MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA
 SAN LUIS POTOSÍ

INEGI

INEGI

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE EJECUCIÓN	
IMPUESTOS	103,893,765
OTROS IMPUESTOS DE RECAUDACIÓN	1,917,563
INTERESES DE DEUDA	46,196
DEPÓSITOS	102,060,301
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	84,291,211
APROVECHAMIENTO PRODUTIVO	45,200,846
RECIBIMIENTO ALIMENTARIO	8,181
RENTA DE COMPAÑIAS EN ACTIVOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN	18,626
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS	50,803
PARCELA DE BÉNEFICIOS	16,940
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	10,462
BENEFICIOS FINANCIEROS	10,462
RECIBIMIENTO MIGRATORIO	9,828
DISTRIBUCIÓN DE HABERES E INTACCIONES POR FÓRMULAS DETERMINADAS	9,074
MOVILIDAD DEL CAPITAL	8,735
RECIBIMIENTO VARIACIONES SALARIO	8,225
Total de Ingresos y Otros Beneficios	412,391,274
GASTOS Y OTRAS EXPENDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PERSONAL	115,833,028
INTENCIÓN Y SUBSIDIOS	4,964,822
SERVICIOS GENERALES	4,964,719
TRANSMISIONES, ADQUISICIONES, ALMISIDOS Y OTRAS AYUDAS	812,015
TRANSFERENCIAS SOCIALES Y RECLAMACIÓN, RECOPILACIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN AL SECTOR PÚBLICO	808
TRABAJO ESPECIAL AL SECTOR PÚBLICO	112
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	4,017
OTROS EXPENSES	3,945,250
PERSONAL Y ASALARIOS	3,945,250
RECIBIMIENTO AL DOCUMENTADO, MIGRANTE Y CONTRATO DE ESTA	1
TRANSFERENCIAS A LA DESPENSA	1
Reservas	1

Hijo de la Ley Punto y Listo.

El segundo es en relación a la difusión permanente de pueblos mágicos de nuestro Estado y sus atracciones, para mantener y acrecentar el turismo en estos, dando lectura.

III. "Mujeres que hacen historia"



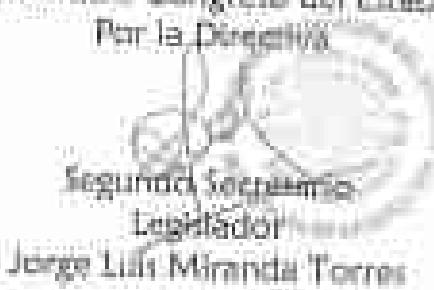
exhorto: 6435
mayo 26, 2018

Ayuntamiento de
San Ciro de Acosta.
Presente.

Notifica que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la fecha, aprobó por mayoría exhortar a los ayuntamientos llevar a cabo la difusión permanente de pueblos mágicos de nuestro Estado y sus atracciones, para mantener y acrecentar el turismo en éstos.

Se adjunta certificación del punto de acuerdo atinente.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Segundo Secretario

Legislador

Jorge Luis Miranda Torres

III. "Mujeres que hacen historia"

1

Exhorto 6435
Mayo 26, 2018

- 8) Toma la palabra el C. Lic. David Salvador Hernández Martínez, Presidente Municipal quien manifiesta a los presentes por parte de SEDARH nos mandaron una máquina para ampliar el programa de horcos de abrevadero en la sierra y localidades que se requiera, están aprovechando que ya viene el tiempo de lluvia, por lo que solicita su autorización para que esta acción se realice así como para regular el depósito a SEDARH del pago de horas máquina, por

100% de la ley estable.

DANOS FE:

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DAVID SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ

SINDICO MUNICIPAL

PROFR. HONORIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

REGIDORES

C. CORAL DOMINGUEZ ROCHA GOMEZ C. MARIA DE LA LUZ TELLO RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR TERCER REGIDOR

C. EUGENIO ELIAS LOREDO C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEXICO
SEGUNDO REGIDOR CUARTO REGIDOR

ENF. ROSA MARIA MUSENO CONTRALZ
QUINTO REGIDOR

MTRA. JUANA GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ
SEXTO REGIDOR

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANA LAGRA COLUNDA RUIZ